



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 771

VISTO:

Los Convenios marco y específico para el desarrollo de las **Redes de Distribución Eléctrica en barrios de bajos recursos del Partido de Presidente Perón**, suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio marco tiene como objetivo específico, realizar la obra denominada "**Desarrollo de las Redes de Distribución Eléctrica en barrios de Bajos Recursos del Partido de Presidente Perón**" que consiste en el desarrollo de las redes de distribución eléctrica en los **Barrios Parque Americano, La Yaya y San Martín**;

Que el Convenio específico tiene por objeto contribuir a la ejecución de la obra explicitada en el Convenio marco, mediante el cual, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se compromete a transferir en carácter no reintegrable, la disponibilidad del crédito presupuestario suficiente, para la ejecución de la obra;

Que los Convenios suscriptos redundaran en beneficio no sólo de los directos beneficiarios, sino de la población peronense en general, mejorando sustantivamente la calidad del servicio en el suministro de energía eléctrica;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON


CARINA MABEL BIRQUELET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 771

ARTÍCULO 1°: Convalídense los Convenios Marco y Especifico, suscriptos entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Presidente Perón, para realizar la obra denominada "**Desarrollo de las Redes de Distribución Eléctrica en barrios de bajos recursos del Partido de Presidente Perón**"

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar, en relación con el Convenio Marco convalidado en el artículo precedente, los Convenios Especificos que requiera el cumplimiento de las finalidades del mismo.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones necesarias, en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos para el año 2011, a los efectos de la concreción de la obra denominada "**Desarrollo de las Redes de Distribución Eléctrica en barrios de bajos recursos del Partido de Presidente Perón**", cuyos Convenios han sido convalidados en el artículo 1° de la presente

ARTÍCULO 4°: Incorpórase copia de los Convenios aludidos en el Artículo 1°, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

Leonardo Adolfo Muhammed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 09 de septiembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 771 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 08 de septiembre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 771.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1151.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Alfonso Arribal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BARRIOS DE BAJOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN

ACUDGDYME Nº 1712 / 11

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), y por otra parte, la Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio legal en la calle Crisólogo Larralde Nº 241, Localidad de GUERNICA, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. Alfonso Aníbal REGUEIRO ("LA MUNICIPALIDAD"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BARRIOS DE BAJOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN, en adelante "CONVENIO MARCO".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que indicadores socioeconómicos muestran a la población de determinados barrios de bajos recursos del Partido de PRESIDENTE PERÓN, con un alto nivel de pobreza e indigencia en comparación con el promedio general de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que a los efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los barrios de bajos recursos, "LAS PARTES" consideran la necesidad de desarrollar y ampliar su sistema de red eléctrica actual, a través de la obra de infraestructura denominada "DESARROLLO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BARRIOS DE BAJOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN".

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, con especial énfasis en las regiones y sectores más postergados históricamente y con mayores necesidades.


Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ACUDGOME Nº 1712/11

Que tales objetivos también son compartidos por el Señor Intendente, Dn. Alfonso Aníbal REGUEIRO.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO" concretará la asistencia económica requerida para estas obras, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las mismas.

Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, "La MUNICIPALIDAD" será la responsable de suministrar a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria.

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

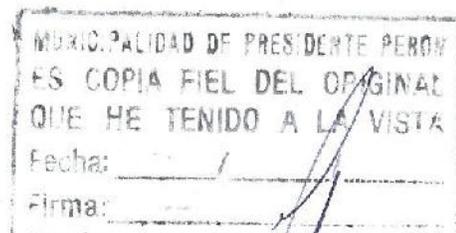
CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "DESARROLLO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BARRIOS DE BAJOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN", que consiste en el desarrollo de las redes de distribución eléctrica en los Barrios Parque Americano, La Yaya y San Martín del Partido de PRESIDENTE PERÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra denominada DESARROLLO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BARRIOS DE BAJOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN, es de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 16.550.000), impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- 1) Transferir en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 16.550.000), impuestos incluidos, sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el Convenio Específico y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de que "LA MUNICIPALIDAD" aporte los mismos, en carácter no reintegrable, para la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Primera.

**Alfonso Aníbal Regueiro**
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ACUJGDYRME Nº 1712/11

- II) Las sumas referidas serán transferidas desde "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias y complementarias, las cuales "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA CUARTA: A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar la obra descrita en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la obra con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso de que "EL MINISTERIO" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA MUNICIPALIDAD" continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" será la responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra descrita en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" suministrará a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria vinculada a la obra descrita en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA OCTAVA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos - contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO".

Alfonso Antibal Regueliro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

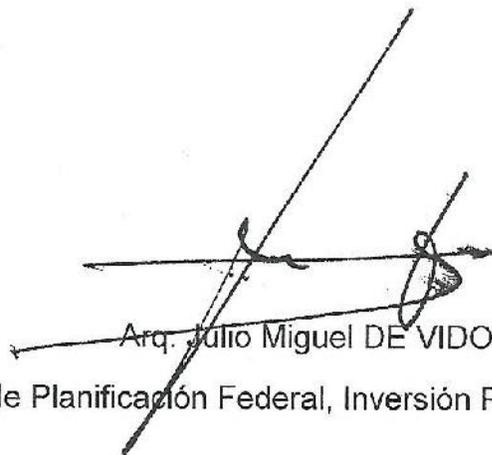
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ACUERDO N° 1712/11

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del presente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 2011, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto.



Arq. Julio Miguel DE VIDO

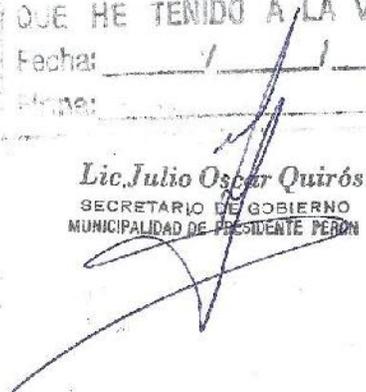
Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



Dn. Alfonso Aníbal REGUEIRO

Intendente de la Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BARRIOS DE BAJOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN

ACUODD/ME Nº 1713/11

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), y por otra parte, la Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio legal en la calle Crisólogo Larralde N° 241, Localidad de GUERNICA, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. Alfonso Anibal REGUEIRO ("LA MUNICIPALIDAD"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BARRIOS DE BAJOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN, en adelante "CONVENIO ESPECÍFICO".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que se suscribió un Convenio Marco entre "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", por donde "LAS PARTES" reconocieron el interés común sobre la realización de una obra, que consiste en desarrollar y ampliar el sistema de red eléctrica actual en los barrios de bajos recursos del Partido de PRESIDENTE PERÓN, a través de la obra de infraestructura denominada "DESARROLLO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN BARRIOS DE BAJOS RECURSOS DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN"

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: A los efectos de contribuir a la ejecución de la obra explicitada en el Convenio Marco, "EL MINISTERIO" se compromete, sujeto al cronograma de desembolsos que como ANEXO forma parte del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente

Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ACUDGDY/ME N° 1713/11

al efecto, a aportar en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD", la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 16.550.000), impuestos incluidos para la ejecución de la obra.

En función de los recursos existentes, "EL MINISTERIO" efectuará la transferencia del monto previsto en la Cláusula presente a la cuenta bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD", según el cronograma antes mencionado y contra rendición del mismo.

En caso que de los procedimientos correspondientes que lleve adelante "LA MUNICIPALIDAD" surja que los montos necesarios fueran inferiores al establecido en la presente Cláusula, se tomará como base de cálculo para los desembolsos que correspondan a los montos resultantes de dichos procedimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a gestionar y/o efectuar el aporte de las sumas adicionales que sean necesarias para concretar la ejecución de la obra en caso que así fuese necesario.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para el desembolso de los fondos posteriores al primer desembolso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una nota ante "EL MINISTERIO" adjuntado a la misma la curva de inversión de los fondos referidos en la Cláusula Primera, la curva de avance de obra y la rendición rubricada por la autoridad técnica local de los fondos que oportunamente hayan sido aportados por "EL MINISTERIO" en el marco del presente.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de realizar la rendición de cuentas definitiva de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1.- Presentar en el plazo de TREINTA (30) días de finalizada la obra, una rendición de cuentas en carácter de informe final de Obra, a "EL MINISTERIO", comprometiéndose por la presente a reintegrar el monto total de los fondos recibidos por parte del mismo que no hayan sido aplicados a los fines establecidos del Convenio Marco.

**Alfonso Aníbal Reguelro**
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE INTERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ACUDGDyME N° 1713/11

al efecto, a aportar en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD", la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 16.550.000), impuestos incluidos para la ejecución de la obra.

En función de los recursos existentes, "EL MINISTERIO" efectuará la transferencia del monto previsto en la Cláusula presente a la cuenta bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD", según el cronograma antes mencionado y contra rendición del mismo.

En caso que de los procedimientos correspondientes que lleve adelante "LA MUNICIPALIDAD" surja que los montos necesarios fueran inferiores al establecido en la presente Cláusula, se tomará como base de cálculo para los desembolsos que correspondan a los montos resultantes de dichos procedimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a gestionar y/o efectuar el aporte de las sumas adicionales que sean necesarias para concretar la ejecución de la obra en caso que así fuese necesario.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para el desembolso de los fondos posteriores al primer desembolso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una nota ante "EL MINISTERIO" adjuntado a la misma la curva de inversión de los fondos referidos en la Cláusula Primera, la curva de avance de obra y la rendición rubricada por la autoridad técnica local de los fondos que oportunamente hayan sido aportados por "EL MINISTERIO" en el marco del presente.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de realizar la rendición de cuentas definitiva de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1.- Presentar en el plazo de TREINTA (30) días de finalizada la obra, una rendición de cuentas en carácter de informe final de Obra, a "EL MINISTERIO", comprometiéndose por la presente a reintegrar el monto total de los fondos recibidos por parte del mismo que no hayan sido aplicados a los fines establecidos del Convenio Marco.

**Alfonso Arribal Regueiro**
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PÉRN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE INTERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERN

ACUDDG:ME 1713/11

2.- Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:

a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3.- Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

4.- Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria.

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" informa que su número de CUIL es el 30-68507365-6 y asimismo que informará al momento de solicitar el primer desembolso la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que "EL MINISTERIO" transfiera en función de lo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA SEXTA: En la medida en que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo a la Cláusula Cuarta, los fondos serán devueltos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: En virtud de lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución N° 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria Resolución N° 267 de


Alfonso Aníbal Regualtro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ACUDDON/ME Nº 1713/11

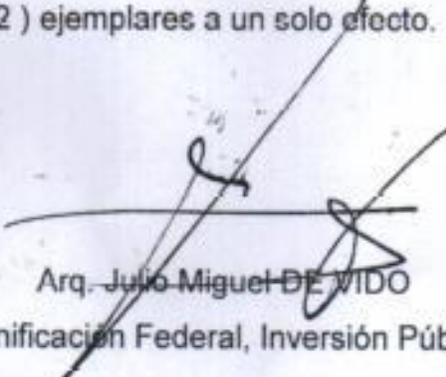
fecha 11 de abril de 2008, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por dicha Resolución, la cual "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA OCTAVA: Conforme lo establecen las Resoluciones N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08, referidas en la cláusula anterior, el cumplimiento de lo establecido en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de Addendas Complementarias a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

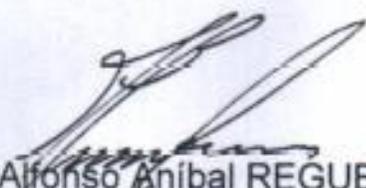
CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales y convencionales, "LAS PARTES" fijan como domicilios especiales a los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", los domicilios legales indicados *ut supra*.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 2011, se firman dos (2) ejemplares a un solo efecto.



Arq. Julio Miguel DE VIDO

Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



Dn. Alfonso Anibal REGUEIRO

Intendente de la Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Anexo

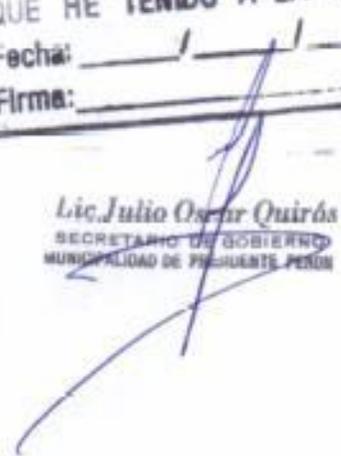
Cronograma de Desembolsos

ACUDGOMIE N° 1713/11

Número de Desembolso	% de Desembolso
N° 1	20%
N° 2	40%
N° 3	20%
N° 4	20%


Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN